

Barrancabermeja,

26 DEC 2025

CUENTA DE COBRO FINAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.829.001.276-8

DEBE A:

JORGE DANIEL PEREZ USTARIZ
C.C.1.062.398.491 de San Diego.

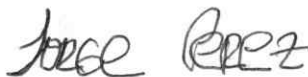
LA SUMA DE:
DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE
(\$2.857.000)

POR CONCEPTO DE:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL COMO ABOGADO (A)
PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA COMISIÓN SEGUNDA O DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS FISCALES DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.; según contrato de prestación de servicios
No CD-CMB-218-25.

PERIODO COMPRENDIDO:
Del 10 de diciembre al 24 de diciembre de 2025.

FAVOR CONSIGNAR A:
Cuenta de ahorros No. 78000003007 de Bancolombia.

Cordialmente,



JORGE DANIEL PEREZ USTARIZ
C.C.1.062.398.491 de San Diego.

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, JORGE DANIEL PEREZ USTARIZ identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.062.398.491 de San Diego, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuenta de cobro final del contrato CD-CMB-218-25 objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que para efectos tributarios, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
☒ Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

☐ Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).

☐ Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)

☐ Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculan por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

☐ Dividendos y participaciones.
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ☐ NO ☒ he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma el día

26 DEC 2025

Jorge Daniel Perez

Firma:

Nombre: JORGE DANIEL PEREZ USTARIZ

Documento de Identificación: C.C.1.062.398.491 de San Diego.

Celular: 3012611145

Correo: jorgedaniel-12@hotmail.com

Dirección: Cra. 22 #39-11

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes,

Certificación Bancaria

Martes, 09 de diciembre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JORGE DANIEL PEREZ USTARIZ identificado(a) con CC 1062398491, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	78000003007	2023-12-26	ACTIVO	

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO



Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtele de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

[illegible]

\$ 530.800

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	COD: GJUR-F-011
	SOLICITUD DE PAGOS	Versión: 02

DESEMBOLSO FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO.	CD-CMB-218-25
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.	829.001.276-8
CONTRATISTA	JORGE DANIEL PEREZ USTARIZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.062.398.491 DE SAN DIEGO (CESAR)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL COMO ABOGADO (A) PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA COMISIÓN SEGUNDA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS FISCALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$19.999.000)
DURACIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
CDP	25-00242 DE 22 DE AGOSTO DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-00277 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA (CÓDIGO 49 DEL RUT)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008-8311
SUPERVISOR	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS -Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja

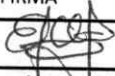
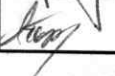
Que mediante informe de gestión y actividades presentado por el contratista para prestar su capacidad humana brindando asesorías a la gestión del Concejo Municipal de Barrancabermeja, del periodo comprendido del 10 de diciembre al 24 de diciembre de 2025, así mismo manifiesto que revisada la carpeta que reposa en la Corporación, ésta cuenta con toda la documentación exigida para su contratación, además allegó los documentos exigidos para el respectivo pago, el cual se liquida en la siguiente tabla:

CONCEPTO	TOTAL
ACTA FINAL	\$2.857.000
Deducción pago Seguridad Social	\$331.664
Valor base para descuentos	2.857.000

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.857.000)

En constancia se firma en Barrancabermeja 26 DEC 2025


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General
Supervisor

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica	Edilberto Amador Chocho	Abg Ext CMB	
Revisión Contable	Alonso Correa	Contador	

	BARRANCABERMEJA	COD: GJUR-F-020
	ACTA FINAL	Versión: 2

ACTA FINAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO. CD-CMB-218-25
CONTRATANTE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 829.001.276-8
CONTRATISTA JORGE DANIEL PEREZ USTARIZ
IDENTIFICACIÓN C.C. No. 1.062.398.491 DE SAN DIEGO (CESAR)
OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL
COMO ABOGADO (A) PARA BRINDAR
ACOMPañAMIENTO A LA COMISIÓN SEGUNDA O DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y ASUNTOS FISCALES
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.
VALOR DEL CONTRATO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$19.999.000)
DURACIÓN DEL CONTRATO TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
CDP 25-00242 DE 22 DE AGOSTO DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL 25-00277 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
REGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA (CÓDIGO 49 DEL RUT)
RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008-8311
SUPERVISOR ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS -Secretario General
del Concejo Municipal de Barrancabermeja
26 DEC 2025

En Barrancabermeja el día se reunieron en la Secretaria General del Concejo Municipal, JORGE DANIEL PEREZ USTARIZ contratista, y el Secretario General ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS, Supervisor del presente contrato, con el fin de suscribir la presente ACTA FINAL de conformidad con la cláusula segunda y sexta del contrato, del período comprendido entre el 10 de diciembre al 24 de diciembre de 2025 previa presentación del informe de actividades periódicas por parte del contratista, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, tal como se describe a continuación:

Acta No.	Descripción del periodo	valor
N°1	Del 10 de septiembre al 09 de octubre de 2025	\$5.714.000
N°2	Del 10 de octubre al 09 de noviembre de 2025	\$5.714.000
N°3	Del 10 de noviembre al 09 de diciembre de 2025	\$5.714.000
Final	Del 10 de diciembre al 24 de diciembre de 2025	\$2.857.000
	total	\$19.999.000

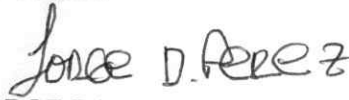
Se deja constancia que se presume la buena fe respecto de la documentación presentada por el contratista.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Por el Concejo:

Contratista:


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General


JORGE DANIEL PEREZ USTARIZ
C.C.1.062.398.491 de San Diego.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica	Edilberto Amate Chacon	Abg. ext cmr	
Revisión Contable	Orlando Guzmán	Contable	